

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Resolución de 28/12/2021, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 603144. [2021/13731]**

Resolución de 28/12/2021, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales para el año 2022.

BDNS (Identif.): 603144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603144>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Primero. Objeto, finalidad de las ayudas y personas beneficiarias.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas dirigidas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales.

2. Tendrán la condición de beneficiarias, las personas físicas propietarias de inmuebles ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha, que concierten un contrato de alquiler para vivienda habitual con fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, siempre que la renta del contrato de arrendamiento de la vivienda no supere el límite establecido a tal efecto en el anexo de la Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales, en función de su antigüedad, superficie y ubicación. En todo caso, la persona asegurada del contrato de seguro debe ser la arrendadora y el objeto asegurado debe recaer sobre el mismo inmueble identificado como objeto del contrato de arrendamiento.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar los requisitos establecidos siguientes:

- a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Acreditar que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no está sometida a régimen alguno de protección pública y que dispone de certificado de eficiencia energética debidamente registrado o en trámite de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- e) Acreditar haber suscrito un contrato de alquiler para vivienda habitual con fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, cuya renta mensual no supere la cuantía de la renta mensual máxima establecida en el anexo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- f) Acreditar haber suscrito contrato de seguro de impago que cubra todas o algunas de las contingencias subvencionables.

Segundo. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las

ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 248 , de 28 de diciembre de 2021, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 100.000 euros, imputable a la anualidad 2022 y aplicación presupuestaria 17060000/G431A/48000.

2. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 191/2021, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras, la cuantía de la ayuda será igual al coste efectivo para la persona beneficiaria de la contratación del seguro, con el límite máximo del cinco por ciento de la renta mensual máxima establecida en el anexo de la citada orden, multiplicada por doce.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022 e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de vivienda.

Toledo, 28 de diciembre de 2021

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Mediante Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento, se establecen las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales (DOCM núm. 248, de 20 de diciembre de 2021). El artículo 9 de dicha Orden prevé que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

De conformidad con la citada Orden de bases reguladoras y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la anterior normativa, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conferidas por el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad de las ayudas y personas beneficiarias y obligaciones.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas dirigidas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales.

2. Tendrán la condición de beneficiarias, las personas físicas propietarias de inmuebles ubicados en el territorio de Castilla-La Mancha, que concierten un contrato de alquiler para vivienda habitual con fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas. En todo caso, la persona asegurada del contrato de seguro debe

ser la arrendadora y el objeto asegurado debe recaer sobre el mismo inmueble identificado como objeto del contrato de arrendamiento.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar los requisitos siguientes:

- a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Acreditar que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no está sometida a régimen alguno de protección pública y que dispone de certificado de eficiencia energética debidamente registrado o en trámite de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- e) Acreditar haber suscrito un contrato de alquiler para vivienda habitual con fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas, cuya renta mensual no supere la cuantía de la renta mensual máxima establecida en el anexo de la Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales, en función de su antigüedad, superficie y ubicación.
- f) Acreditar haber suscrito contrato de seguro de impago que cubra todas o algunas de las contingencias subvencionables.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la ayuda, suscribiendo, en calidad de arrendador, un contrato de arrendamiento de vivienda con una renta máxima cuya cuantía no supere los límites establecidos en el anexo de esta orden y un contrato de seguro que cubra todas o partes de las contingencias del contrato de arrendamiento de vivienda suscrito.
- b) No imputar a la persona arrendataria coste alguno derivado de la contratación del seguro.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Pagar el coste del seguro. No se admitirá el pago en efectivo.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Las beneficiarias deberán suministrar a la Consejería de Fomento toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Segundo. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 248, de 20 de diciembre de 2021, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 100.000 euros, imputable a la anualidad 2022 y aplicación presupuestaria 17060000/G431A/48000.

2. La cuantía total máxima podrá incrementarse, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y condicionado el incremento a la declaración de disponibilidad del crédito. El nuevo importe que resulte del incremento será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes de ayuda y no podrá ser superior a 50.000 euros.

3. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, a través del formulario que se establece en el anexo I, que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. La acreditación de la identidad de la persona solicitante se realizará mediante los sistemas de firma electrónicos establecidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación, en su caso digitalizada:

- a) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual suscrito entre la persona solicitante y la parte arrendataria, suscrito de conformidad con lo dispuesto en el Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- b) Copia del contrato de seguro de impago que cubra todas o algunas de las contingencias subvencionables indicadas en el artículo 5 de la Orden de bases, concertado con una compañía aseguradora registrada debidamente en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- c) Copia del justificante bancario del pago de la prima anual del contrato de seguro concertado.

3. La persona solicitante deberá aportar las siguientes declaraciones responsables incluidas en el modelo de solicitud:

- a) De no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) De encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) De que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad de la Administración de la Junta.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización para que el órgano instructor pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- c) Verificar los datos relativos a la residencia.
- d) Verificar los datos catastrales del inmueble.
- e) Verificar la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Verificar que la vivienda objeto del contrato no está sometida a régimen alguno de protección pública y que dispone de certificado de eficiencia energética debidamente registrado o en trámite de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copia digitalizada de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

5. En caso de no haber declarado responsablemente o autorizado las consultas anteriores, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022 e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. En caso de agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ubicado en la dirección electrónica <https://www.jccm.es/sede/tablon>, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de solicitudes a la lista de reserva establecida en el apartado siguiente.

3. No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2 del artículo 8 de las bases reguladoras, solicitudes que, cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias, no hubiera sido atendidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras personas interesadas por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos o cuando se aumente la dotación presupuestaria.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será igual al coste efectivo para la persona beneficiaria de la contratación del seguro, con el límite máximo del cinco por ciento de la renta mensual máxima establecida en el anexo de la Orden de bases reguladoras, multiplicada por doce.

Séptimo. Órganos de instrucción y resolución.

El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Inspección de Vivienda de la Dirección General competente en materia de vivienda. El órgano competente para resolver las solicitudes será la Dirección General competente en materia de vivienda.

Octavo. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.

2. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta orden se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Noveno. Reintegro voluntario.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente el reintegro total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente

en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://tributos.jccm.es>

Décimo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 28 de diciembre de 2021

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
 040369

Código SIACI  
 SLQ9

## **SOLICITUD DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA LIBRE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALQUILER CON GARANTÍAS ESPECIALES.**

*Orden 191/2021, de 20 de diciembre, de la Consejería de Fomento por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de vivienda libre a través del Programa de Alquiler con Garantías Especiales.*

### **01 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

Tipo de Documento  NIF  NIE/Pasaporte  CIF N. Documento\*

Hombre  Mujer

Nombre

1º Apellido  2º Apellido

Tipo de vía\*  Nombre de la vía\*

Nº Calle \*  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Localidad \*  Código Postal\*  Provincia\*

Teléfono \*  Teléfono móvil  Correo electrónico\*

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.**

### **02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE** (Cuando se formule la solicitud por persona distinta a la solicitante, se adjuntará el anexo "Modelo de representación" y acreditación de la personalidad)

Tipo de Documento\*  NIF  NIE  Pasaporte o VAT N. Documento\*

Hombre  Mujer

Nombre \*

1º Apellido \*  2º Apellido

Tipo de vía\*  Nombre de la vía\*

Nº Calle \*  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Localidad \*  Código Postal\*  Provincia\*

Teléfono \*  Teléfono móvil  Correo electrónico\*

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la interesada.**







**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
 040369

Código SIACI  
 SLQ9

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
- Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:
- | Organismo o entidad concedente | Importe total de la ayuda* |
|--------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/>       | €                          |
| <input type="checkbox"/>       | €                          |
| <input type="checkbox"/>       | €                          |
- Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### **06.2 Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a:

- Me opongo a la consulta de: los datos acreditativos de la identidad.
- Me opongo a la consulta de: la información de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de: los datos acreditativos de la residencia.
- Me opongo a la consulta de: la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de: la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Me opongo a la consulta de: verificar que la vivienda objeto del contrato no está sometida a régimen alguno de protección pública y que dispone de un certificado de eficiencia energética debidamente registrado o en trámite de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

**Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:**

- AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
 040369

Código SIACI  
 SLQ9

### 06.3. Documentación aportada:

- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda habitual entre la persona solicitante y la parte arrendataria, suscrito de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Copia del contrato de seguro de impago que cubra todas o algunas de las contingencias subvencionables indicadas en el artículo 5 de la Orden \_\_\_/2021, concertado con una compañía aseguradora registrada debidamente en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En todo caso, la persona asegurada del contrato de seguro debe ser la persona arrendadora y el objeto asegurado debe recaer sobre el mismo inmueble identificado como objeto del contrato de arrendamiento.
- Copia del justificante bancario del pago de la prima anual del contrato de seguro concertado.

Documentación adicional, en caso de no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en apartados anteriores

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de C-LM.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación Acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º  
 2º  
 3º

### 07 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

En [ ] , a [ ] de [ ] de [ ]

Fdo.: [ ]

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.  
 Código DIR 3: A08027306



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda

Nº. Exp.

Modelo de representación en los procedimientos iniciados a instancia de solicitante para solicitud de ayuda al arrendamiento de vivienda libre a través del programa de alquiler con garantías especiales.

### Otorgamiento de la representación por la persona solicitante

Tipo de Documento  NIF  NIE  Pasaporte  N° de Documento   
 Nombre  1º Apellido  2º Apellido

D/Doña:  
 N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en nº , AUTORIZA a D/Doña:

para que actúe ante la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento en el procedimiento de AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA LIBRE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALQUILER CON GARANTÍAS ESPECIALES.

Con relación a dicho procedimiento podrá formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la persona representada en el curso de dicho procedimiento.

### Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante.

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

En , a de de

Fdo.:

Fdo.:

La persona otorgante

La persona representante